

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SAGARHPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JORGE GUZMÁN NIEVES; EL COMITÉ DE INSPECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CIPES”, LA COMISIÓN ESTATAL DE LA CARNE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS COMISIONES”, REPRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS; EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESAVE SONORA”, REPRESENTADO POR EL MSC. MANUEL RICARDO RAMONET RAZCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA; EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA A.C., REPRESENTADO POR EL C. PROFR. MIGUEL ÁNGEL CASTRO COSÍO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL COSAES”; LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. MANUEL GIL IBARRA SALGADO; Y, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN LA DESVIACIÓN AL ARCO DE INSPECCIÓN DEL PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA (PVI) “ESTACIÓN DON” MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como “**LA CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4º, quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo 2016–2021, en su eje estratégico III; “Economía con futuro”, establece en su reto 6; “Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”.

III.- Derivado de las lluvias que se registraron en el km 70 de la carretera federal 15 tramo Navojoa, Sonora - Los Mochis, Sinaloa, poblado Estación Don, así como la falta de recursos para el mantenimiento de esa vía terrestre, han traído como consecuencia el deterioro de la carpeta asfáltica, la cual se encuentra en muy malas condiciones, lo que ha provocado daños al transporte de carga, pasaje y automóviles; razón por la que últimamente los vehículos han

estado evadiendo la inspección ubicada en Estación Don, situación que pone en alto riesgo los estatus fitozoosanitarios que actualmente tiene el Estado de Sonora. Es por esta razón que éste Punto de Verificación e Inspección Interna (PVI) se considera estratégico ya que por éste lugar es donde transitan alrededor del 41% de los vehículos (automóviles, transportes de carga y pasaje) que se inspeccionan en los cinco PVI que operan en la Entidad.

IV.- El PVI de Estación Don, es un punto de control que permite la verificación sanitaria del ganado y de todo tipo de productos agrícolas, pecuarios y acuícolas que se pretenden introducir al Estado de Sonora, para constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a sanidad animal y de salud pública, por lo que es de fundamental importancia que la infraestructura, como es la carpeta asfáltica por donde circulan los vehículos para realizar la inspección sanitaria, se encuentre en óptimas condiciones y pueda realizarse el trabajo que en forma coordinada realizan las autoridades y organismos que coadyuvan con ellas como son **“LA SAGARHPA”, “EL CESAVE SONORA”, “EL COSAES”, “LAS COMISIONES” y “EL CIPES”**.

V.- En ese contexto es de suma prioridad solucionar lo antes expuesto, pues el Punto de Verificación e Inspección Interna (PVI) “Estación Don” reviste un carácter estratégico para preservar la sanidad de las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas del Estado de Sonora, pues, como se señaló, en este lugar se inspeccionan alrededor del 41% de los vehículos (automóviles, transportes de carga y pasaje) que se internan a la Entidad. En estas condiciones, una vez formalizado el presente acuerdo, se dictamina que se finquen los pedidos, sin llevar a cabo las licitaciones ante el supuesto legal de que pelagra la salubridad, la seguridad o el ambiente en el Estado de Sonora, tomando en cuenta además que las afectaciones derivan de fenómenos naturales que se han presentado; lo anterior, con la finalidad de evitar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.

VI.- Queda de manifiesto que **“LA JUNTA”, “LA SAGARHPA”, “EL CESAVE SONORA”, “EL COSAES”, “LAS COMISIONES” y “EL CIPES”**, cuentan con facultades para celebrar convenios y desarrollar acciones de interés común en beneficio de los habitantes del Estado, asumir el ejercicio de sus funciones, ejecución y operación de servicios públicos, cuando las exigencias del desarrollo económico y social lo hagan necesario.

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA JUNTA”** a través de su Representante, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, creado mediante Decreto de Ley número 36 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 19 de junio de 1986.



I.2. La citada Ley 36 en el artículo 2 establece que su objeto es llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y reconstrucción de la infraestructura carretera y los caminos del Estado de Sonora.

I.3. Conforme al ordenamiento jurídico en consulta, tiene facultades para convenir con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal e instituciones y organismos de los sectores social y privado, para la construcción, ampliación, conservación y mantenimiento de obras y vías de comunicación estatales.

I.4. Entre sus funciones está el propiciar un mejoramiento y expansión de rutas para el transporte carretero, como un medio para apoyar la integración política y social de los habitantes del Estado de Sonora con el fin de coadyuvar al desarrollo económico de las diversas regiones, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, en acciones congruentes con el **Plan Estatal de Desarrollo, Eje IV. Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social. Reto 1. Generar políticas para el desarrollo integral de las personas, las familias y los diversos grupos sociales.** Estrategia 1.1. Promover el desarrollo social como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de las familias a través del desarrollo de las potencialidades humanas y regionales. Línea de Acción 1.1.1. Impulsar el desarrollo de comunidades y localidades a través de políticas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura. Línea de Acción 1.1.4. Mejorar el patrimonio local y los espacios públicos de colonias y comunidades para fomentar su buen uso y cuidado. Estrategia 1.2. Fomentar la participación social y los mecanismos de coordinación interinstitucional para hacer más eficientes los programas sociales. Línea de Acción 1.2.3. Reforzar los mecanismos de coordinación interinstitucional para dar seguimiento a los programas sociales.

1.5 Las vías de comunicación para el transporte de personas y bienes en el Estado, son un elemento fundamental de las cadenas de producción y distribución de mercancías dentro del territorio sonorense y hacia el exterior, independientemente de que comunican a las cabeceras municipales, zonas urbanas y rurales, puertos, fronteras y aeropuertos, así como a los principales centros de producción y consumo.

El crecimiento poblacional y el desarrollo económico del Estado, han generado la necesidad de una infraestructura adecuada y los últimos años ha sido insuficiente la capacidad económica del Gobierno Estatal para mantenerlos óptimamente, por lo cual, dentro de sus políticas de desarrollo, se está promoviendo una participación más activa y coordinada con dependencias y municipios en las acciones y programas de conservación y mantenimiento de dichas vías de comunicación, pues su utilización redundan en beneficios comunes para la sociedad sonorense.

Con el fin de atacar este problema y apoyar a los diferentes sectores del Estado, "LA JUNTA" mediante su Parque de Maquinaria que se encuentre disponible podrá proporcionar equipo, personal operador y la asesoría técnica necesaria, requiriendo de parte de los

solicitantes se cubran los insumos por combustible, lubricantes y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como el mantenimiento normal del equipo.

I.6. Con fundamento en los artículos 42 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 12 fracción VI de la Ley número 36 que crea la Junta de Caminos del Estado de Sonora, su representante legal, es el **Ing. Manuel Gil Ibarra Salgado**, Director General de este organismo, de acuerdo con la designación hecha por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en términos del nombramiento número 03.01.1/d-678/2019 de fecha 01 de abril de 2019.

I.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Ignacio Soto S/N y Pedregal, Colonia San Luis, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara "LA SAGARHPA", a través de su Representante, que:

II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal conforme lo dispuesto por el Artículo 22, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2. Que su titular, **Ing. Jorge Guzmán Nieves**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora en fecha 16 de agosto de 2018, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal y 5° y 6° del Reglamento Interno de la Dependencia.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a la dependencia le corresponden las atribuciones conferidas en dicho artículo, es la encargada de formular y conducir la política social del Estado, ejecutando una serie de programas y acciones orientados a combatir la pobreza y marginación de los diversos sectores de la población que se encuentran en desventaja social, en acciones congruentes con el **Plan Estatal de Desarrollo Eje III. Economía con Futuro: Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes; Reto: 6.- Promover políticas que permitan la capitalización en el conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos como la innovación y las sanidades; Estrategia: 6.4.- Fortalecer las sanidades y salud animal, así como la innovación como elementos estratégicos para el fortalecimiento de las actividades primarias; Línea de Acción: 6.4.1- Apoyar el fortalecimiento de la sanidad e inocuidad agrícola, acuícola y animal, como elementos estratégicos para acudir a los mercados y evitar barreras no arancelarias.**

En ese contexto y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de La Administración Pública Estatal, procede dictaminar que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 19 de esta Ley, en el supuesto en que peligre o se altere el orden

social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes.

Adicional a lo anterior, las dependencias y entidades solicitantes de la ejecución de los trabajos observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. Asimismo, estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley.

II.4 Que para llevar a cabo los trabajos requeridos se verificó un inmueble apto conforme a la Ley, además se solicitó autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por si fuera necesario el uso del derecho de vía en forma temporal.

De igual forma, será informada cualquier alternativa de ubicación del PVI, indicando a **“LA JUNTA”** la fecha en la que será desocupado el PVI para dar inicio a la ejecución.

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora 2do. nivel ala norte, Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora.

III.- Declara “EL CESAVE SONORA” a través de su representante:

III.1. Que de conformidad con las disposiciones de la Ley de la Materia, y su correspondiente Reglamento Interior, en un organismo de productores y auxiliar de coordinación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el desarrollo de campañas, programas y/o acciones de sanidad vegetal en el Estado de Sonora, integrado por representantes de productores agrícolas miembros de las Juntas Locales de sanidad vegetal, del Gobierno Federal, Gobierno del Estado de Sonora y otros.

III.2. Que tiene participación en la supervisión, asesoría, coordinación y evaluación de las acciones que desarrollan las Juntas Locales de sanidad vegetal, en la ejecución de los programas fitosanitarios bajo los lineamientos y normatividad emitidos por la SAGARPA hoy SADER y colabora además con las instancias gubernamentales en la evaluación de la importancia económica de plagas, enfermedades y maleza para programar su combate.

III.3. Que el **Msc. Manuel Ricardo Ramonet Razcón**, funge como presidente de la mesa directiva, habiendo sido electo en asamblea general extraordinaria de fecha 24 de octubre de



2017 y con ese carácter, tiene su representación legal, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal como lo previene el artículo 25 fracción II de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

III.4 Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Pedro Villegas No. 51, Colonia del Razo, en Hermosillo, Sonora y está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro CES-911213-AU1.

IV.- Declara "EL COSAES" a través de su representante legal:

IV.1 El Comité de Sanidad Acuícola del Estado de Sonora A.C. (COSAES) es un Órgano Auxiliar que trabaja en corresponsabilidad con el Gobierno del Estado de Sonora, la SAGARPA, a través del SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria) y la CONAPESCA, en la tarea de coordinar programas y campañas sanitarias, así como en la observancia de las normas, la promoción de las buenas prácticas de producción acuícola, en apoyo al sector acuícola, se fundamentó en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y cuenta con el registro en SAGARPA número 20/SENASICA/DGSA/SON/03-2015.

IV.2 Que dentro de sus objetivos se encuentra promover y fomentar la aplicación de buenas prácticas de manejo sanitario en los cultivos acuícolas, para disminuir y evitar condiciones que favorezcan la presencia de agentes patógenos y su diseminación; asesorar y capacitar continuamente a los productores en materia de Sanidad e Inocuidad Acuícola, y entre otros, reducir los riesgos en la inversión y aumentar la rentabilidad de los cultivos.

IV.3 Que el **C. Profr. Miguel Ángel Castro Cosío**, en su carácter de Presidente del "EL COSAES", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Acta constitutiva número 24438 y ratificado en acta de asamblea general extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2014, protocolizada por el notario público número dos, radicado en Ciudad Obregón, Sonora y con ese carácter, tiene su representación legal, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal como lo previene el artículo 25 fracción II de su Reglamento Interior, señalando bajo protesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni disminuido en forma alguna.

IV.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA-020716-R22.

IV.5 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle Chihuahua no. 111 sur Local 1, Colonia Centro, C.P. 85000 en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

V.- Declara "EL CIPES" a través de su representante legal:

V.1 Que es un Organismo auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal del doce de Enero de Dos mil diez, publicado en el Boletín Oficial del Estado el dos de Febrero de Dos mil diez.

V.2 Que tiene por objeto apoyar a la Dependencia arriba citada en la operación y administración de las Estaciones Cuarentenarias, Casetas de Inspección Pecuaria y Centros de Inspección Ganadera en el Estado, conforme lo establece la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.

V.3 Que para participar con la calidad con que se ostenta, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo que se establece en la escritura número 56,589 (cincuenta y seis mil quinientos ochenta y nueve), volumen 852 (ochocientos cincuenta y dos) del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Notario Público Número Treinta y Nueve, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; documento que contiene el Contrato de Mandato mediante el cual el Poderdante: Comité de Inspección Pecuaria del Estado de Sonora, por conducto del Ing. Julio César Corona Valenzuela, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y Presidente del Comité antes mencionado, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Creación de este, designa como Apoderado al **Ing. Gustavo Camou Luders**, a quien se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración.

V.4 Que tiene establecido su domicilio en Comonfort y Avenida de la Cultura S/N, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 2° Nivel, Ala Sur, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora 83280, el que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

V.5 Que su Registro Federal de Causantes es: CIP 100202BD6.

VI.- Declara la Comisión Estatal de la Carne, a través de su representante legal:

VI.1.- Que es un Organismo creado mediante Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado el 23 de marzo de 2001 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del día 26 de marzo del mismo año, consistiendo sus funciones, conforme lo señala el artículo 4° del Decreto, el de celebrar convenios de coordinación con los sectores público, privado y social, a efecto de garantizar que la carne que se comercialice en el Estado cumpla con los requerimientos legales, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables.

VI.2.- Que la Comisión, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 4 fracción VI y VII del Decreto de su creación, apoya a las dependencias competentes en los procedimientos de control, inspección, verificación y certificación de la calidad de la carne, actividades que realiza en base al convenio de colaboración administrativa realizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en los establecimientos comerciales y principales puntos de introducción al Estado.



VI.3.- Que en la reunión del Pleno de ésta

Comisión, realizada el día 13 de julio del presente año, se expusieron las dificultades que tienen los Inspectores de Productos Pecuarios, para realizar la verificación física y documental de los embarques en el PVI de Estación Don, en las que apoya esta Comisión, pues muchos vehículos que internan productos pecuarios lo evitan utilizando caminos aledaños al PVI por el pésimo estado de la carpeta asfáltica, lo que ocasiona que no se verifique el cumplimiento de las disposiciones relativas a sanidad animal y de salud pública en esos embarques, y siendo el objeto de esta Comisión el de apoyar a las autoridades en dicha verificación, el Pleno de ésta acordó y autorizó a su Presidente el **Ing. Gustavo Camou Luders**, para que mediante la celebración de un Convenio de Colaboración, se destinen recursos para apoyar a las autoridades en la rehabilitación de la carpeta asfáltica del PVI de Estación Don.

VI.4.- Que de conformidad con el apartado primero del acuerdo delegatorio de funciones contenidas en los artículos 3° y 6° del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de la Carne, a favor del Subsecretario de Ganadería, expedido por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de mayo de 2009, mismo que continua vigente, le corresponde representar legalmente a esta comisión y a disponer de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el pleno de la comisión, por lo que está plenamente facultado para celebrar el presente convenio

VI.5.- Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, segundo nivel ala sur, sito en Avenida de la Cultura y Comonfort en Hermosillo, Sonora.

VII.- Declara la Comisión Estatal de la Leche, a través de su representante legal:

VII.1.- Que es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y regulado mediante Decreto relativo, emitido por el Gobernador del Estado y publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 10 de febrero de 1992, mismo que fue reformado mediante decretos expedidos con fecha 28 de abril de 2017 y 11 de diciembre de 2018, los cuales fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

VII.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto que reformo al Decreto de Creación de la Comisión Estatal de la Leche, y que se expidió el 28 de abril de 2017, preside esta Comisión el Subsecretario de Ganadería, lo que acredita con el nombramiento que le confirió la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio No. 03.01.1/D-87/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, por lo que en base a lo dispuesto por el artículo 3 de su Reglamento Interior representa legalmente a esta Comisión y está facultado para la celebración de este convenio

VII.3.- Que en la reunión del Pleno de ésta Comisión, realizada el día 13 de julio del presente año, se expusieron las dificultades que tienen los Inspectores de Productos Pecuarios, para realizar la verificación física y documental de los embarques en el PVI de Estación Don, en las que apoya esta Comisión, pues muchos vehículos que internan productos pecuarios lo evitan utilizando caminos aledaños al PVI por el pésimo estado de la carpeta asfáltica, lo que ocasiona que no se verifique el cumplimiento de las disposiciones relativas a sanidad animal y de salud pública en esos embarques, y siendo el objeto de esta Comisión el de apoyar a las autoridades en dicha verificación, el Pleno de ésta acordó y autorizó a su Presidente el **Ing. Gustavo Camou Luders**, para que mediante la celebración de un Convenio de Colaboración, se destinen recursos para apoyar a las autoridades en la rehabilitación de la carpeta asfáltica del PVI de Estación Don.

VII.4.- Que de conformidad con el artículo 6 apartado B), del Decreto que reformó al Decreto que crea a la Comisión Estatal de la Leche, de fecha 28 de Abril de 2017, le corresponde organizar y proporcionar el servicio de verificación y certificación de la calidad de la leche y todo tipo de productos lácteos que se internen al Estado; correspondiéndole también, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 apartado Ñ) del Decreto que reformó al Decreto de Creación de la Comisión, de fecha 11 de diciembre de 2018, apoyar a las autoridades en verificar la legal internación de leche y productos lácteos, lo cual se realiza en los establecimientos comerciales y en los principales puntos de entrada al Estado de Sonora.

VII.5.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Cultura y Comonfort, Centro de Gobierno Edificio Sonora Sur, Hermosillo, Sonora.

VIII.- Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes legales que:

VIII.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Instrumento.

VIII.2 Derivado de las diversas reuniones sostenidas para negociar la consolidación de un Convenio para colaborar entre dependencias y entidades.

VIII.3 En ese contexto, se han propuesto conjuntar esfuerzos entre “LA JUNTA”, “LA SAGARHPA”, “EL CIPES”, “EL CESAVE SONORA”, “EL COSAES”, “LAS COMISIONES”, con el fin de apoyar de manera integral la atención de necesidades en materia de vías de comunicación terrestre.

VIII.4 Están conformes con los anexos que se adjuntan al Convenio, o que se agreguen de común acuerdo al mismo en lo futuro, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, por lo que su contenido los vinculará jurídicamente.

VIII.5 En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales respectivos al presente Convenio, “**LAS PARTES**”, actúan bajo la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 4°, 21, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, 12, 15, 22 fracción VIII, 31 y 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora y demás disposiciones relativas aplicables, 12 fracción VI de la Ley número 36 que Crea la Junta de Caminos del Estado de Sonora; “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Con base en las Declaraciones el objeto del presente Convenio es la coordinación interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, para conjuntar esfuerzos y recursos con el objetivo de realizar trabajos de **acondicionamiento en la desviación al arco de Inspección del Punto de Verificación e Inspección Interna (PVI) “Estación Don”**, para que el tránsito vehicular se realice con normalidad, sin que dichos Puntos sean evadidos por los usuarios ante las condiciones físicas que presentan las vías de comunicación; lo anterior como acciones que requieren atención urgente.

SEGUNDA. GESTIONES. - Para el mejoramiento de las vías de comunicación en el Estado de Sonora, “**LAS PARTES**” se comprometen a verificar la disponibilidad de recursos económicos y materiales, que se requieran para los trabajos de acondicionamiento de la desviación antes descrita.

TERCERA.- APORTACIÓN DE LA INVERSIÓN.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LA SAGARHPA” destinará \$ 3,303,713.59 complementados con \$1,200,000.00 de parte de “EL CESAVE SONORA”, “EL COSAES”, “LAS COMISIONES” y “EL CIPES” para un total de \$ 4,503,713.59 (Son: Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Setecientos Trece Pesos 59/100 M.N.) autorizados por la Subsecretaría de Egresos mediante oficio No. SH-ED-21-046 de fecha 01 de marzo de 2021.

Los recursos estatales provienen del Presupuesto 2021 aprobado por el H. Congreso del Estado a “LA SAGARHPA” mediante Decreto No. 169, la cual solicitó a la Secretaría de Hacienda la Reasignación Presupuestal a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano que es la encargada de la ejecución de este importante proyecto.

Con la aportación de \$1,200,000.00, se realizará la adquisición y pago correspondiente a los siguientes insumos:





Aportante	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio \$	Importe \$	IVA 16.0%	Total
CESAVE Sonora	Mezcla Asfáltica para Carpeta	M3	165.78	2,600.00	431,034.48	68,965.52	500,000.00
COSAES	Mezcla Asfáltica para Carpeta	M3	116.05	2,600.00	301,724.14	48,275.86	350,000.00
CIPES	Mezcla Asfáltica para Carpeta	M3	38.68	2,600.00	100,574.71	16,091.95	116,666.66
Comisión Estatal de la Carne	Mezcla Asfáltica para Carpeta	M3	38.68	2,600.00	100,574.72	16,091.95	116,666.67
Comisión Estatal de la Leche	Mezcla Asfáltica para Carpeta	M3	38.68	2,600.00	100,574.72	16,091.95	116,666.67
Total			397.88		1,034,482.76	165,517.24	1,200,000.00

Para la adquisición de la mezcla asfáltica para carpeta, "LA JUNTA", realizará los pedidos y entregará el trámite a "EL CIPES", "LAS COMISIONES", "EL COSAES" y "EL CESAVE SONORA", para que se realice el pago de las facturas u otras comprobaciones de los mismos que se citan en cada uno de los conceptos de inversión que se requieren para la realización de los trabajos referidos.

Con el fin de estar en aptitud de realizar las acciones proyectadas, una vez asignados los recursos destinados para la realización del objeto del presente Convenio "LA JUNTA", procederá a realizar los pedidos y contrataciones necesarias con el fin de que en forma inmediata se gestionen los materiales y suministros con las especificaciones y la calidad que se describen en los conceptos siguientes:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio \$	Importe \$
BASE HIDRÁULICA TRITURADA	M3	1,902.02	200.00	380,403.40
EMULSIÓN ASFÁLTICA ECI 45-300	LT	8,556.21	8.39	71,786.60
EMULSIÓN ECR 65	LT	4,563.93	8.75	39,934.39
FLETE DE EMULSIÓN HERMOSILLO ESTACIÓN DON	LT	8,556.21	2.00	17,112.42
HILLOGUAYMAS FLETES HERMOSILLO-ESTACIÓN DON	LT	4,563.93	2.00	9,127.86
FLETE DE CALHIDRA HMO-EST. DON	TON	36.3313	400.00	14,532.52
LLANTAS DE CAMIÓN	JGO	0.020948	20,000.00	418.96
LLANTAS COMPACTADOR	JGO	0.004572	35,000.00	160.02
LLANTAS MOTOCONFORMADORA	JGO	0.027416	50,000.00	1,370.80
LLANTAS PATA DE CABRA	JGO	0.024548	19,500.00	478.69
LLANTAS PETROLIZADORA	JGO	0.024825	20,000.00	496.5
LLANTAS PIPA	JGO	0.023828	15,000.00	357.42
ACEITE	LT	250.153409	90.00	22,513.81
AGUA	M3	714.844368	10.00	7,148.44
MEZCLA ASFÁLTICA PARA CARPETA	M3	414.62	2,600.00	1,078,017.24
OXIDO DE CALCIO	TON	72.66	2,100.00	152,586.00
PUNTAS DE RECUPERADORA	JGO	0.52369	5,000.00	2,618.45
PRIMER KILÓMETRO CARPETA	M3	676.25	16.42	11,104.03
KMS. 2 EN ADELANTE	M3-KM	33,136.25	5.39	178,604.39
PRIMER KILÓMETRO	M3	1,902.02	14.93	28,397.11
KMS. 2 EN ADELANTE	M3-KM	102,708.92	4.90	503,273.70
			SUBTOTAL	2,520,442.75
			IVA 16.0%	403,270.84
			TOTAL	2,923,713.59
COMBUSTIBLES				200,000.00
MANO DE OBRA VIÁTICOS				180,000.00

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Como responsables del seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio se nombra como enlace a los siguientes:

Por la “**JUNTA DE CAMINOS**” se designa al Ing. José Luis Carlos Melendez, Director de Obra de la Junta de Caminos del Estado de Sonora con correo electrónico jcarlos@gmail.com y teléfono (642) 4834752.

Por “**LA SAGARHPA**” se designa al Ing. Jesús Lucas Varela Valenzuela, Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo, con correo electrónico jesus.varela@sonora.gob.mx y teléfono 2172700 ext. 151 o a quien le sustituyan en el cargo, y a la Lic. Marta Cecilia Quiroz Campas, Director General de Planeación, Administración y Evaluación con correo electrónico marta.quiroz@sonora.gob.mx y teléfono 2172700 ext. 148.

Por “**EL CIPES**” Y “**LAS COMISIONES**” se designa al Ing. Gustavo Camou Luders, con correo electrónico gustavo.camou@sonora.gob.mx y teléfono 2172700 ext. 256 o a quien le sustituyan en el cargo.

Por “**EL CESAVE SONORA**” se designa al Ing. Javier Valenzuela Lagarda, con correo electrónico javier.valenzuela@cesaveson.com y teléfono 6621490887 o a quien le sustituyan en el cargo.

Por “**EL COSAES**” se designa al Prof. Miguel Ángel Castro Cosío, con y teléfono 6441560579 o a quien le sustituyan en el cargo.

QUINTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN.- Los trabajos se iniciarán una vez que se hayan asignado los recursos y se realice la radicación de los mismos en favor de “**LA JUNTA**” por parte de la Secretaría de Hacienda y concluirán de conformidad con el Programa de Trabajo respectivo. Asimismo, para estar en posibilidad de realizar los trabajos se comunicará a “**LA JUNTA**” la desocupación del PVI para estar en aptitud de trasladar maquinaria, equipo y personal necesario para ejecutar los trabajos.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado o contratado por alguna de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, y ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, con dicho personal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:



- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos con 05 días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Como lo disponen los artículos 108 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, **"LAS PARTES"**, no deberán revelar o usar cualquier información que sea suministrada o que deba ser suministrada en relación con el presente Convenio y su cumplimiento, incluyendo de manera muy particular toda la información relativa al Proyecto. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que esté disponible o sea conocida por el público de manera distinta a una revelación indebida por una de las partes que suscribe este Convenio, o que ha sido obtenida de una fuente de información pública.

NOVENA.- CONTROVERSIAS.- Los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, que no pueda resolverse de conformidad entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el Convenio modificadorio correspondiente.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltos de común acuerdo, mismo que deberá constar por escrito.



DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - En el actual Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá su vigencia hasta la fecha conclusión de los trabajos.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce en cinco (5) tantos, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de marzo del año 2021.

POR “**LA SAGARHPA**”



ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
Secretario

POR “**LA JUNTA**”



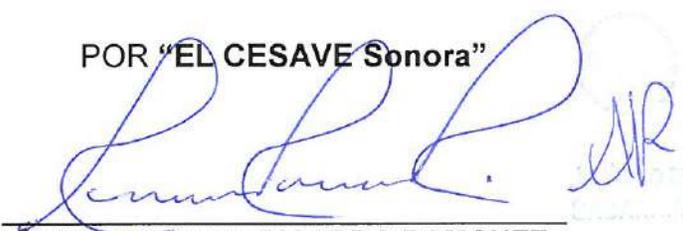
ING. MANUEL GIL IBARRA SALGADO
Director General de Junta de Caminos
del Estado de Sonora

POR “**EL CIPES**”
POR “**LAS COMISIONES**”



ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS
Representante Legal y Presidente de las
Comisiones

POR “**EL CESAVE Sonora**”



**MSc. MANUEL RICARDO RAMONET
RAZCÓN**
Presidente de la Mesa Directiva

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAGARHPA"; EL COMITÉ DE INSPECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CIPES", LA COMISIÓN ESTATAL DE LA CARNE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS COMISIONES"; EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CESAVE SONORA"; EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE SONORA A.C., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COSAES"; LA JUNTA DE CAMINOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN LA DESVIACIÓN AL ARCO DE INSPECCIÓN DEL PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA (PVI) "ESTACIÓN DON", CELEBRADO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021.

POR "EL COSAES"

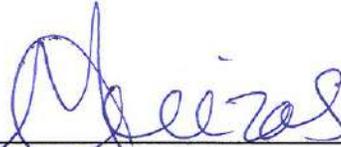


PROF. MIGUEL ANGEL CASTRO COSÍO
Presidente del Consejo Directivo

"TESTIGOS"



ING. JOSE LUIS CARLOS MELENDEZ
Director de Obras de la Junta de Caminos



LIC. MARTA CECILIA QUIROZ CAMPAS
Directora General de Planeación,
Administración y Evaluación
SAGARHPA



ING. JESÚS LUCAS VARELA VALENZUELA
Director General de Desarrollo Rural y
Capitalización al Campo
SAGARHPA

